

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abenarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes	8	Un mes	4
Trimestre	25	Trimestre	11 25
Seis meses	50	Seis meses	22 50
Un año	88	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

En el día de hoy, á las cinco y cuarenta y cinco, ha fallecido el ilustrísimo señor Gobernador de esta provincia D. Eduardo Cassola y Sepúlveda.

Lo que con el mayor sentimiento se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Marzo de 1905.—El Secretario encargado del Gobierno, LEONARDO DE ARANGUREN.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 731

Número del expediente 5.720

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba,

Hago saber: que por don Felipe Serrano, representante de don Serafín Gálvez y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Febrero de 1905, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias

para la mina denominada *Santa Gloria*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje denominado Solana del Gato, en terrenos montuosos de don Pedro Medina, y linda por todos vientos con terrenos de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata practicada á la izquierda del regajo de los Carros, que divide el terreno de don Pedro Medina y de la finca de la Chaparrera, á unos 360 metros con dirección al Sureste de la casa de don Dionisio Santías; desde este punto se medirán 230 metros al E. para fijar la primera estaca; á los 300 metros de esta al N. la segunda; á los 500 metros de esta al E. la tercera; á los 500 metros de esta al S. la cuarta; á los 500 metros de esta al O. la quinta, y desde esta á la primera 200 metros al Noroeste, quedando así cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 732

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 18 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1905 el cupón número 14 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas de 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, debiendo cumplirse las prevenciones siguientes:

La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas que también se facilitarán gratis; cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor ó mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo

de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

Lo que de orden de la superioridad se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

ADMINISTRACION

Circular núm. 739

En este periódico oficial, correspondiente al día 30 de Enero último, se publicó una circular interesando de los señores Alcaldes certificación expresiva de los servicios contratados por el Ayuntamiento, en la que había de consignarse la clase de servicio arrendado, nombre del contratista é importe del arriendo; y como hasta

la fecha no han remitido la expresada certificación la mayoría de los señores Alcaldes, se reitera por la presente, esperando no darán lugar á la adopción de otras medidas al alcance de la Administración para conseguir el cumplimiento del servicio pedido, á las que habrá que recurrir si en el plazo de ocho días no se recibe el documento interesado.

Córdoba 2 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 468

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1904.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Vergillos, Mesa Lucena, Chacón Castillo, Mesa Zarza, Redondo y Ruiz.

Acuerdos:

Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y la extraordinaria del 30 de Septiembre.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29 del pasado mes de Septiembre no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de consumos la cuenta rendida por el señor Administrador del impuesto, respectiva al mes de Septiembre último.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas, señalándose el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las doce, para que tenga lugar la subasta. También se acordó que el Regidor Síndico concurre al acto de dicha subasta y á la del arbitrio del mercado y vía pública; que la comisión de Consumos asista del mismo modo á la subasta para el arrendamiento del impuesto, y designar al Letrado D. José Redondo de Trueba para el bastanteo de poderes.

Se aceptó á don Lorenzo Vilaplana Gutiérrez la renuncia temporal que hace del cargo de escribiente de Secretaría, y se nombró para que interinamente lo reemplazara á don Guillermo Avellán Vilchez.

Se acordó pagar con cargo á imprevisos 40'25 pesetas que importan los gastos ocasionados por una pareja de la Guardia civil en la posada de José Velasco.

Se admitió á don Manuel y doña Rosario Salas Moñiz la transposición de media paja de agua que toman de la alcubilla nombrada de Juan Anto-

nio para su casa número 2, de la calle del Caz, autorizándoles para enchufar en la tubería general, y haciéndose por su parte renuncia expresa á cuantos derechos pudieran tener sobre dicha alcubilla.

También acordó el Ayuntamiento dejar el uso de expresada alcubilla, en atención al mal estado de la cañería, y tomar directamente el agua de la fuente de la plaza de Abastos, de la tubería general, debiendo en lo sucesivo atender al entretenimiento y conservación de repetida alcubilla los particulares que la usen.

Se concedieron tres socorros para baños á José Mereno Guzmán, Concepción Pérez Morillo y Francisco Javier Pino.

Se pasó á informe de la comisión de Hacienda una proposición del Concejal señor Redondo, encaminada á conseguir se anulen varias consignaciones que figuran en el presupuesto formado para el próximo año de 1905.

A propuesta del señor Redondo se acordó cumplir lo dispuesto en el caso 4.º, art. 11 del reglamento de 29 de Septiembre de 1885.

Se acordó que por la comisión de Instrucción pública se estudie el Real decreto de 23 de Septiembre último, para ver si hay posibilidad de construir en esta ciudad un grupo de edificios de escuelas.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 8

Presidencia del segundo Teniente D. Rafael Mesa Lucena.

Concurrieron los señores Vergillos, Bonilla, Chacón Alvarez y Chacón Castillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 6 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de una circular del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Septiembre último, en la que se publica la declaración de responsabilidad personal decretada contra el Alcalde y Concejales, por la suma de 11.764'91 pesetas que se adeudan por contingente del segundo trimestre de este año.

En vista de lo que manifiesta el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, en oficio de 30 de Septiembre último, se acordó incluir en el presupuesto del próximo año de 1905 las 6.074'56 pesetas á que asciende el 50 por 100 de las obras hechas en el camino de Cabra á los Llanos de Don Juan, y que para ello se reclame del señor Gobernador civil el envío de dicho presupuesto.

Previo informe de la comisión de Consumos se aprobó por mayoría la cuenta rendida por el Administrador del impuesto, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Se concedió á Isidoro Moreno Urbano un socorro de 7'50 pesetas para que pueda hacer uso de las aguas de Alhama de Granada.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Chacón Alvarez, Vergillos y Mesa Lucena.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos la cuenta rendida por el señor Administrador del impuesto, respectiva al mes de Septiembre último.

Se aprobó por unanimidad el extracto de sesiones correspondiente á dicho mes de Septiembre.

Se separó á Lorenzo Romero Flores del cargo de individuo de la brigada de Obras públicas, nombrándose en su lugar á Antonio Vergillos García.

Para cubrir algunos puntos de la ciudad que quedan sin vigilancia, se acordó aumentar seis vigilantes al resguardo de consumos.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Muriel, Pérez Mora, Vergillos, Bonilla y Redondo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 20 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión del ramo se aprobó por mayoría la cuenta de consumos respectiva al mes de Septiembre último.

De acuerdo con lo informado por la comisión de Consumos se desestimaron tres instancias de Manuel Trujillo Muñoz, José Ordóñez Alcántara y Antonio Blancas Pérez, en que reclamaban contra el reparto de consumos del extrarradio de 1903.

Se resolvieron favorablemente las dos únicas reclamaciones presentadas contra el reparto del extrarradio del corriente año por D. Francisco Reyes Peña y Gabriel Ramírez Reina, aprobándose el reparto de consumos de la zona extrarradio respectivo al año de 1904.

Se aprobó la venta en 60 pesetas de las nueces del paseo público, y la de una acacia enagenada en 50 pesetas.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Mesa Lucena, Pérez Mora, Vergillos, Bonilla y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 27 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista de lo manifestado por el señor Gobernador civil de la provincia en oficio de 25 de este mes, se acordó unánimemente no introducir modificaciones en el presupuesto ordinario para 1905, teniendo en cuenta por una parte lo avanzado de la época, y por otra que la consignación del 50 por 100 gastado en caminos vecinales puede hacerse en el presupuesto adicional.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó la plantilla que ha de regir desde el presente mes para la banda de música.

Se acordó facilitar con cargo á imprevisos un libro para la sección de nacimientos del Registro civil.

Se aprobó una venta de agua hecha por doña Soledad Alcántara á favor de don Francisco Peña López.

Se acordó adquirir cuatro ejemplares de la obra titulada «Las Cajas Rurales y el Crédito agrícola», y que su importe se pague con cargo á imprevisos.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Muriel Palomeque.

Concurrieron los señores Bonilla, Redondo, Vilaplana, Vergillos, Pérez Mora, Mesa Lucena, Mesa Zarza, Ruiz y Chacón Castillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la primera convocatoria para esta sesión fué hecha para el jueves 29 de Septiembre último, la cual no pudo tener efecto por falta de número de señores vocales.

Se acordó imponer el 120 por 100 de recargo municipal sobre todas las especies que comprende la tarifa primera de consumos, excepción hecha de los vinos que seguirán pagando el 100 por 100, y además establecer un arbitrio consistente en 2'40 pesetas sobre cada 100 kilogramos de galletas, pastas, almidón y demás artículos que antes adeudaban por el concepto del trigo y sus harinas, y que en todo lo demás se consideren confirmados los acuerdos que adoptó esta Junta en sesión de 11 de Septiembre último.

El extracto de sesiones que antecede

de ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 del corriente mes.

Cabra 28 de Enero de 1905.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Mármol.

POZOBLANCO

Núm. 717

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo que preceptúa la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, procedió, con las formalidades que en referida ley se previenen, al sorteo de los diecisiete vocales asociados que con esta Corporación han de constituir la Asamblea municipal en el corriente año, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. José María Tirado Cano
Juan Dueñas Fernández
Antonio Aparicio Ruiz
Gerónimo Pedrajas Peralvo
Bartolomé Rodríguez Ramírez
Pedro José Cabrera Herrero

Segunda sección

D. Martín Redondo Fernández
Francisco Jurado Cruz
Casto Dueñas Gómez

Tercera sección

D. Juan Pedro Arroyo Fernández

Cuarta sección

D. Antonio López Villarejo
Francisco Valero Palacín
Pedro Marta Muñoz Peralvo

Quinta sección

D. Agustín Caballero Fernández

Sexta sección

D. Diego Rubio García
Doroteo Díaz Herruzo
Andrés García García

Lo que se hace público en cumplimiento al art. 68 de la ley Municipal. Pozoblanco 23 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Cejudo.—El Secretario, Antonio Cabrera.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 718

Don Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 22 de los corrientes, a las doce, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria para proceder al sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, y cuyo acto se llevó a cabo con las formalidades que previene el art. 68 de la vigente ley municipal, dando el resultado siguiente:

Por la primera sección que comprende las calles San Marcos y San Sebastián, resultaron elegidos los dos vocales don Francisco Jurado Luna y don Eulogio Montero Luna.

Por la segunda sección que comprende las calles Arenal, Barrionuevo, Prim y Beneficiado, resultaron elegidos los dos vocales don Martín Torres Huertas y don Miguel Zurita Solano.

Por la tercera sección que la forman las calles Ángel Espejo, Espada, y Veracruz, resultaron elegidos don Juan Hidalgo Crespo y don Félix Cuesta Alvarez.

Por la cuarta sección que comprende las calles Copada, Colón y Francisco Martínez, resultaron elegidos los dos vocales don Francisco Real Bellido y don Alfonso Laguna Baena.

Por la quinta sección que la constituyen las calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donnell, resultaron elegidos los tres vocales don Antonio Jurado Raya, don Antonio Luna Muñoz y don Alfonso Luque Alvarez; y

Por la sexta sección los dos vocales don Antonio Castillo Díaz y don Rafael Cañadas Luque; con lo que se dió por terminado el acto, acordando que se haga público como se hace para general conocimiento.

Fernán Nuñez 23 de Febrero de 1905.—Juan Gómez Torres.

ZUHEROS

Núm. 719

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal en el año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección

D. Joaquín Ortiz Sevillano
Nicolás Pavón Giménez

Segunda sección

D. Manuel Gómez Rodríguez
Luis Poyato Camacho
Francisco Cañero Ortiz

Tercera sección

D. Manuel Pérez Poyato
Juan Romero Poyato

Cuarta sección

D. Juan Francisco Fernández
Antero Arévalo Romero
Juan Arévalo Alcalá

Lo que se anuncia a los efectos de lo prevenido en la ley Municipal.

Zuhero, 28 de Febrero de 1905.—José Cuello.

LUQUE

Núm. 720

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ante la Corporación de mi presidencia, y en sesión extraordinaria, ha tenido lugar el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal, resultando designados en cada una de las secciones respectivas los individuos cuyos nombres a continuación se expresan:

Primera sección

D. Agustín Ortiz Molina
Juan de Arcos León
Juan Ortiz Ortiz

Segunda sección

D. José López Jiménez
Antonio Ortiz de la Cruz
Francisco Rodríguez Luque

Tercera sección

D. Juan Molina Navarro
Cristóbal Aceituno Cantero
José Moreno Calvo

Cuarta sección

D. Juan López Ruiz

José María Carrillo Marín

Vicente Alcalá Escamilla

Y que con el fin de que contra la capacidad de los mismos puedan producirse reclamaciones en el término de ocho días, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Municipal, se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Luque 25 de Febrero de 1905.—Miguel Cruz.

PALENCIANA

Núm. 722

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 8 del corriente mes para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumo, no comprendidas en la tarifa general de dicho impuesto, la Corporación de mi presidencia, de unánime conformidad, ha acordado el arrendamiento a venta libre como medio de hacer efectiva la suma de 13.564'50 pesetas, que importa el déficit del presupuesto ordinario para el corriente año de 1905. Al efecto, y por el sistema de pujas a la llana, se celebrarán dos subastas el día 13 del próximo mes de Marzo, desde las doce a las catorce.

No se admitirá en la primera hora proposición que no cubra la cantidad anteriormente fijada, y si no hubiere licitadores, en la segunda se oirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes, ó sea por la suma de 9.043 pesetas, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Palenciana 28 de Febrero de 1905.—Juan Manuel Hurtado.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 723

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados han acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos a este Ayuntamiento por Real orden de 8 del actual, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1905, importante la cantidad de 5.872'89 pesetas, el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, y son el queso, huevos, pavos, gallinas, paja y leña que no se destina a la industria, por el tipo de 5.872'89 pesetas, en junto ó por separado.

La subasta de expresadas especies tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales, de diez a doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose en analogía con lo prevenido en el capítulo 7.º del reglamento de consumos.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 28 de Febrero de 1905.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 726

Don Salvador Moyano y Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante por la causa segunda del artículo 43 del reglamento del cuerpo de médicos titulares de 11 de Octubre próximo pasado, una de las dos plazas de facultativos de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se abre concurso para su provisión en la forma determinada en los artículos 38 y siguientes del reglamento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de documento que acredite ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía.

Cañete de las Torres 27 de Febrero de 1905.—S. Moyano.

CABRA

Núm. 727

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del corriente, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales del ejercicio de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica.

Cabra 23 de Febrero de 1905.—Miguel de Mármol.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 734

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de Enero próximo anterior, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores, que confeccionó en 1.º de dicho mes, y permanecieron expuestas al público desde expresado día hasta el 20, inclusive, del mismo Enero, en conformidad a los artículos 25 y 26 de la vigente ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, las declara definitivas tal y como fueron hechas y resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 27, de 1.º de Febrero anterior.

Lo que se hace público asimismo en cumplimiento al artículo 29 de la ley citada.

Montemayor 1.º de Marzo de 1905.—José María Galán.

VILLA DEL RIO

Núm. 735

Don Rafael Rael López, segundo Teniente Alcalde y accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra la lista electoral de compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspon-

diente al 3 del actual, la misma Corporación ha acordado declararla definitiva por medio del presente edicto, en armonía con lo establecido por el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Villa del Río 28 de Febrero de 1905.
—Rafael Rael.

JUZGADOS

LA PALMA

Núm. 711

Don Francisco Suusmers y de la Casada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo Domingo Guede Vila, vecino de Betán, y que se encuentra por las provincias de Andalucía ejerciendo su oficio de soguero, á fin de que el día diez de Abril próximo, á las doce, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva con objeto de que asista al juicio oral de la causa por estafa contra el vecino de esta villa Juan Suárez Avila, bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas. Pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de dicha Audiencia provincial.

Dado en La Palma á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Francisco Suusmers.—El actuario, Licenciado Manuel Ruiz.

CORDOBA

Núm. 712

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un individuo alto, delgado, mal vestido, que el día nueve del actual fué sorprendido viajando sin billete desde la estación de la Alhondiguilla á la del Vacar y manifestó llamarse Francisco Moya Garrido, con domicilio en la calle de los Moriscos, número siete, de esta capital, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle de Rodríguez Sánchez, número dos, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con tal motivo; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á mi disposición, si fuese habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelli-tero.

ANDUJAR

Núm. 713

Don Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos que al final se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que inmediatamente comparezcan ante este Juzgado, á

fin de notificarles el auto dictado contra los mismos y José Vázquez Manzano y recibirles inquisitiva en la causa que se les instruye sobre robo de caballerías; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos individuos, poniéndolos, de ser habidos, en la cárcel de este partido, en calidad de presos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cinco.—Juan Infante.—Por su mandado: El Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna.

Individuos que se citan

Vicente Cortés Moreno (a) Pintado, picado de viruelas, bajo, con sombrero ancho blanco y usa ropa de pana extraída.

Antonio Moreno Cortés ó Antonio Cortés Giménez (a) Morado, natural y vecino de Jaén, de veinte y seis años y esquilador.

BAENA

Núm. 714

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en auto dictado en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado contra José López Luque (a) Canelo, vecino de Luque, por allanamiento de morada y lesiones y robo de cuarenta y cinco céntimos, se cita á un joven que dijo ser de Sevilla, de unos veinte y dos años de edad, cuyos nombre y apellidos, así como su domicilio ó actual paradero se ignoran, pero que en el mes de Agosto del año de mil novecientos dos estuvo en el pueblo de Luque y llegaba á los establecimientos de bebidas simulando tocar una corneta para que los concurrentes le facilitaran una limosna, á fin de que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, con objeto de recibirle declaración sobre el hecho de la sustracción de los cuarenta y cinco céntimos y ofrecerle dicha causa, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena veinte y tres de Febrero de mil novecientos cinco.—El actuario, José Santano.

SANTAELLA

Núm. 733

Don Antonio Palma y Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual debe proveerse con arreglo á la Ley orgánica del poder judicial, se anuncia por medio del presente para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten á solicitarla los que se crean con derecho á ella, por reunir las condiciones legales.

Dado en Santaella á primero de

Marzo de mil novecientos cinco.—Antonio Palma.—Por mandado de su señoría, Antonio Osuna.

MONTORO

Núm. 737

Don José Vil'alba y Martos Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y captura de dos individuos que viajaron sin billete en el tren mixto número uno el día catorce del mes anterior y tomaron los nombres de los vecinos de Adamuz don Antonio Galán Barcia y don Pedro Cerezo, los cuales venían con billete de tercera clase, procedentes de El Carpio, con destino á Pedro Abad, continuando los mismos desde esta útima estación á la de esta ciudad sin avisar su continuación y negándose á pagar el doble precio del billete, cuyos dos individuos son de las señas que al final se dirán, y caso de ser habidos serán conducidos á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo.

Dada en Montoro á primero de Marzo de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de los dos desconocidos

Ambos como de unos veinte y ocho á treinta años, uno de ellos de estatura regular, moreno, con bigote grande negro, con capa deteriorada y sombrero de ala ancha negro, y el otro algo más alto, rubio, con barba corrida y una gorra de lana.

Núm. 738

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Pedro Luis de la Cámara, vecino de Villanueva de Córdoba, las cuales fueron hurtadas en la finca conocida por la «Pizarra» en el barranco Los Pados, término de Adamuz, en la madrugada del veinte y cinco de Febrero último, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos estos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y mencionadas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que por la Escribanía del actuario que refrenda me hallo instruyendo sobre expresado hecho.

Dada en Montoro á dos de Marzo de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo grande, castaño, de seis á

siete dedos más de la marca, de once á doce años, con la raspa algo blanca por las rozaduras del trabajo.

Otro con pelo cano, de cinco á seis años, con la marca algo sobrada y muy picón.

Una yegua de diez años, con la marca algo escasa y pelo castaño oscuro; ninguno tiene hierro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Elecciones provinciales

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

- Actas de votación.
- Copias de actas de idem.
- Pliegos de cabeza y fondo para la lista de votantes.
- Certificaciones del resultado del escrutinio.
- Oficios de nombramientos de Interventores.
- Oficios remitiendo copias de actas
- Oficios remitiendo certificados de resultado del escrutinio.
- Sobres remitiendo copias de actas
- Sobres remitiendo certificados de resultado del escrutinio.
- Propuestas por secciones para la designación de Interventores.
- Propuestas por distritos para la designación de Interventores.
- Credenciales para el Interventor que concurre al escrutinio general.
- Certificados de electores fallecidos